

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. Unidad Territorial de Alcalá la Real

Anuncio de Subasta de bienes expediente administrativo de apremio número 2008/29164. BOP-2017-741

Secretaría General

Aprobación definitiva de los Estatutos de la Fundación "Legado Literario Miguel Hernández". BOP-2017-1041

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Delegación facultades celebración matrimonio civil en la Concejala D^a. Ana Belén López Expósito. BOP-2017-689

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de noviembre de 2016. BOP-2017-959

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

Delegación de atribuciones para matrimonio civil. BOP-2017-685

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

Convocatoria para adjudicación contrato para organización de espectáculos musicales de las Fiestas de Cazorla del año 2017. BOP-2017-961

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto General 2017. BOP-2017-996

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Creación Sede Electrónica única de este ayuntamiento. BOP-2017-658

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación mediante transferencia de crédito núm. 11/2017, por importe de 55.000 euros. BOP-2017-988

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por importe de 95.000 euros. BOP-2017-989

Aprobación con carácter urgente del expte. de modificación presupuestaria 7/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por importe de 795.837,56 euros. BOP-2017-991

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

Aprobación Sede Electrónica única para el ayuntamiento de Santiago de Calatrava. BOP-2017-664

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Encarnación Torralba Chaves, la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-666

Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Josefa Mezcuca Peña, la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-667

Aprobación inicial Exped. 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2017. BOP-2017-969

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Publicación definitiva modificación Ordenanza sobre vertederos provinciales. BOP-2017-662

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2017. BOP-2017-974

Aprobación definitiva de Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del año 2016, números del 12/2016 al 15/2016. BOP-2017-976

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Creación Sede Electrónica de este ayuntamiento. BOP-2017-660

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto "Gasoducto de Transporte Secundario Villacarrillo - Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares". Expte: GAS-3129. BOP-2017-869

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública del expediente E-2332/2011-TYP. BOP-2016-5682

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 620/15. Ejecución núm. 147/2016. BOP-2017-716

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA

Cédula de citación a Zona 40 Proyectos y Urbanización, S.L. Procedimiento Ordinario 922/2014. BOP-2017-717

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LOS PICOS, IBÁÑEZ Y GOMEL", DE HUESA Y QUESADA

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-902

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN. UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL

741 *Anuncio de Subasta de bienes expediente administrativo de apremio número 2008/29164.*

Anuncio

*Procedimiento de Embargo de Bienes Inmuebles.
RC.PA.06.019. Ed. 1. Denominación: Anuncio de subasta.*

El Jefe de la Unidad Territorial de Alcalá la Real, del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 2008/29164 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Cosme Mármol Jiménez, titular del N.I.F.: 177.541-G, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Jamilena, del concepto de Certificaciones de Ayuntamiento, que importan un total de 127.860,64 € por principal, 20% del recargo de apremio, intereses de demora al día de hoy y costas del procedimiento causadas, sin perjuicio de la posterior liquidación, por el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación se ha dictado con fecha 10 de Febrero de 2.017 la siguiente.

“Providencia.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes inmuebles embargados en el expediente núm. 2008/29164 tramitado contra el sujeto pasivo D. Cosme Mármol Jiménez que a continuación se describen, procédase a la celebración de la Subasta de los citados bienes el día 22 de marzo de 2017, a las 11:00 horas en la sede de este Organismo, sita en Jaén, en la Carretera de Córdoba s/n (Casería Escalona)- Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria (Edificio 3), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta del bien objeto de subasta serán los relacionados a continuación:

Bienes a Enajenar:

Rústica: Olivar seco denominado parcela Veinticuatro, el Tercio, al sitio conocido Rincón de la Salina, en el término de Alcaudete. Tiene una superficie de veintidós hectáreas y ochenta áreas.

Linderos: por el Norte, con el Barranco de la Salina y Arroyo del Cortijo Alto; por el Oeste, con el Camino de Bobadilla o del Monte Lope Álvarez; por el Sur, con el Carril Amarillo que la separa de otra que se adjudica a María Remedios Delgado Pérez y Cosme, Emilio, Juan y Francisco Mármol Delgado; y por el Este, con el Arroyo del Cortijo Alto.

Finca Registral número 34.477. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 861, Libro 278 de Alcaudete, Folio 198.

Valoración total del bien: 592.909,00 Euros.

Cargas preferentes: No constan en este Servicio.

Arrendamientos: No consta su existencia en este Servicio.

Tipo de subasta en 2ª Licitación: 444.681,75 Euros.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y demás sitios reglamentarios, así como potestativamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radique el bien”

Y en cumplimiento de dicha Providencia, conforme dispone el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente edicto comprensivo del anuncio de subasta, advirtiendo a cuantos deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

- 1.- El bien a enajenar es el descrito en la anterior Providencia. Los títulos disponibles podrán ser examinados, por aquellos a quienes interese, hasta el día inmediatamente anterior al de la subasta, en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, en horario de 8:00 a 14:30 horas, y de lunes a viernes.
- 2.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta, con una antelación de media hora antes del inicio de aquella en primera licitación, el preceptivo depósito de garantía, el cual será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquella, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en las que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 3.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 4.- El adjudicatario deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.4 h) del Reglamento General de Recaudación.
- 5.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, que deberán ajustarse al contenido del artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación, en la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Veracruz núm. 2-2º de Alcalá la Real, hasta las 14:30 horas del día 21 de marzo de 2017, o en la sede de este

Organismo, sita en la Ctra. de Córdoba s/n (Casería Escalona, Edificio 3), hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque bancario o en su caso de cheque conformado, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, por el importe del depósito, advirtiéndose que los referidos cheques no tendrán validez si su conformidad no se extiende en el tiempo hasta, al menos, los diez días siguientes a la celebración de la subasta.

6.- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, resultando adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7.- La devolución a los licitadores no adjudicatarios que hubieren efectuado su oferta en sobre cerrado se realizará mediante transferencia bancaria.

8.- La Mesa de Subasta podrá cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez finalizada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta y en la que se admitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104.4, párrafo 7º del Reglamento General de Recaudación, proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.

9.- Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán:

- a) Para tipos de subasta inferiores a 3.005,06 euros: 30,05 euros.
- b) Para tipos desde 3.005,07 euros a 6.010,12 euros: 60,10 euros.
- c) Para tipos desde 6.010,13 euros a 30.051 euros: 120,20 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 30.051 euros: 300,51 euros.

10.- Tratándose de bienes inscritos en Registro Público, los licitadores deberán conformarse con los títulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación será título suficiente para efectuar la inmatriculación en los términos prevenidos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria, debiendo de proceder en los demás casos en que sea preciso, si les interesa, conforme dispone el Título VI de dicha Ley.

11.- Las cargas y gravámenes preferentes a la anotación preventiva de embargo quedarán subsistentes.

12.- Los bienes no adjudicados en la subasta podrán ser enajenados mediante adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

13.- De conformidad con lo que dispone el Art. 107.9 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación: "Transcurrido el trámite de adjudicación directa, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Pública."

Advertencias:

En el caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente Edicto.

En este caso, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación y ante el Sr. Jefe de la Dependencia del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación que, en su caso, deberá ir acompañado de la prueba documental pertinente. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14. 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 224 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 i) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 73 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los posibles adjudicatarios de los bienes subastados, de la obligatoriedad de hacer efectivos los tributos y honorarios devengados como consecuencia de la transmisión de los mismos.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales o que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Alcalá la Real, a 14 de Febrero de 2017.- El Jefe de la Unidad Territorial, CARLOS ROLDÁN HERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

1041 *Aprobación definitiva de los Estatutos de la Fundación "Legado Literario Miguel Hernández".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 2/2017, celebrada el día 2 de marzo, ha aprobado definitivamente los Estatutos de la Fundación "Legado Literario de Miguel Hernández" de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se inserta el texto definitivo de los Estatutos:

"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ"

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

1. La Fundación "Legado Literario Miguel Hernández" es una organización sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

2. La Fundación se encuentra adscrita a la Diputación Provincial de Jaén en aplicación de los criterios previstos en el art. 129 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El cambio de adscripción conllevará la modificación de los estatutos que deberá producirse en un plazo no superior a tres meses, contados desde el ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que se produjo el cambio de adscripción.

3. La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio estatutario de la Fundación se establece en el Hospital de San Juan de Dios, Plaza de San Juan de Dios núm. 2 – Jaén. El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el

extranjero. Será subsede de la Fundación el Museo Miguel Hernández/Josefina Manresa ubicado en la Plaza Cesáreo Rodríguez Aguilera n ° 2, de Quesada (Jaén).

4. La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio español por lo que su ámbito es estatal o nacional, sin perjuicio de que puedan desarrollarse iniciativas de alcance internacional.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

1. La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones. En consecuencia puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el Protectorado o la Administración Pública de adscripción o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir de acuerdo a la normativa vigente.

2. La Fundación que se constituye tendrá una duración indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios del Patronato pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Artículo 3. Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normativa que le resulte de aplicación.

Capítulo II

Fines y Beneficiarios de la Fundación

Artículo 4. Fines

Son fines de la Fundación:

- La preservación y la difusión de la obra poética y literaria de Miguel Hernández.
- El desarrollo de investigaciones sobre la vida, las obras y el entorno social y cultural del poeta.
- La puesta en valor del museo y del legado literario del poeta.
- La promoción de iniciativas educativas y culturales que promuevan los valores cívicos y solidarios del poeta.
- La cooperación con otras instituciones y entidades que compartan estos fines fundacionales.

Artículo 5. Actividades

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Realización de campañas de fomento de la lectura de las obras de Miguel Hernández ante públicos amplios y diversificados.
- b) Impulsar la concesión de becas y ayudas a la investigación sobre aspectos relevantes de la vida y la obra del poeta.
- c) Fomentar la exhibición de espectáculos de teatro, música y danza relacionados con las obras hernandianas, ya sea como producciones propias o en coproducción con otras entidades o instituciones públicas o privadas.
- d) Impulso de la comunicación y la colaboración entre los centros de investigación, documentación y promoción de escritores y poetas contemporáneos de Miguel Hernández.
- e) Fomento de la organización de seminarios y talleres sobre aspectos históricos, literarios y poéticos de interés sobre la obra hernandiana.
- f) Desarrollo de programas pedagógicos que fomenten el conocimiento y el interés de los estudiantes y los jóvenes, contribuyendo a la generación de nuevos públicos de la cultura.
- g) Edición de revistas, libros y audiovisuales sobre temas de interés de la obra hernandiana.
- h) Fomento de la proyección internacional de las obras de Miguel Hernández, promoviendo su presencia en festivales, muestras y foros internacionales.
- i) Establecimiento de mecanismos de colaboración con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales especializados en la obra hernandiana.
- j) Organización de foros y congresos de especialistas nacionales e internacionales que tengan como eje temático central aspectos relevantes de la obra hernandiana y los valores éticos que encarnó el poeta.
- k) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Además, con objeto de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia, como las siguientes:

1.-) Edición, producción y comercialización de libros, videos, dvd's, souvenirs y demás soportes de contenido literario, educativo y promocional referentes a Miguel Hernández, su obra y su legado literario y lingüístico, previa obtención de las autorizaciones correspondientes otorgadas por los herederos del poeta, legítimos propietarios de dichos derechos.

2.-) Explotación de museos cuyo contenido tenga directa o indirectamente relación con Miguel Hernández.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Los fines fundacionales de la Fundación se dirigen con carácter amplio a toda la población y sociedad en general como receptora de las actividades culturales que la Fundación desarrolle de acuerdo con sus fines.

2. Además, si alguna concreta actividad hubiera de beneficiar en especial a algún grupo, entidad o persona en concreto, el Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de dicha actividad, actuará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación, dando publicidad de sus actividades, fines y objetivos, facilitando la concurrencia a todos los interesados que pudieran ser beneficiarios potenciales de sus actividades y actuando siempre bajo las prescripciones de la Ley

Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines.

1. Deberá ser destinado al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinarse el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y el año siguiente al cierre de dicho ejercicio.

3. Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

Artículo 8. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades previstas para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Capítulo III

Órganos de Gobierno, Administración, Representación y Dirección

Artículo 9. El Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 10. Composición del Patronato

1. Estará constituido por un mínimo de ocho Patronos que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos. Serán patronos permanentes los siguientes:

- a) El Presidente/a de la Diputación Provincial de Jaén o diputado o diputada en quien delegue, que ostentará el cargo de Presidente/a del Patronato
- b) El diputado o diputada delegada en materia de economía y hacienda
- c) Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial designados por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén
- d) El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Quesada
- e) Un representante de la Junta de Andalucía
- f) El Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue
- g) Dos representantes de los herederos del poeta

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

4. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 11. Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. La designación de los miembros integrantes del primer Patronato se hará por los fundadores y constará en la escritura de constitución.

2. La designación de nuevos miembros se hará de cualquiera de las dos maneras que a continuación se exponen: a) a propuesta del Presidente del Patronato; b) a propuesta de al menos tres patronos del Patronato; y por acuerdo de la mayoría de sus miembros, en caso de empate el Presidente ejercerá el voto de calidad.

3. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se registrará oficialmente.

4. El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de cuatro años, salvo los Patronos designados en la escritura fundacional con carácter vitalicio. También será indefinido el cargo de un patrono que sustituya a un patrono vitalicio, y al proponerlo como tal debe hacerse constar esa circunstancia.

5. La sustitución de los patronos se producirá en la forma prevista en los Estatutos y cuando ello no fuere posible, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en particular el cese de los patronos puede ser:

- a. Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Los patronos cuya actuación derive de cargo representativo cesarán en el momento de convocatoria de las correspondientes elecciones, permaneciendo en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos patronos.
- e. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley, si así se declara en resolución judicial.
- f. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos contrarios a la Ley o a los Estatutos
- g. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- h. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- i. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Artículo 12. Presidente.

1. Corresponderá al Presidente del Patronato:

- a. Ostentar la representación del Patronato ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- c. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- e. Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- f. La adjudicación y demás facultades de contratación relativas a los contratos que celebre la Fundación de cuantía superior a 6.000 euros (IVA excluido) e inferior a 18.000 euros (IVA excluido).
- g. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.

h. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el seno del Patronato.

Artículo 13. Vicepresidente

Será elegido por el Patronato de entre sus miembros, corresponderá al Vicepresidente sustituir al Presidente en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 14. Secretario.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente al mismo, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 15. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado o Administración de adscripción, serán facultades del Patronato:

a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación del mismo.

b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses del Patronato y a la mejor consecución de sus fines.

c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d) Nombrar apoderados generales o especiales.

e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.

h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la

fusión, extinción y la liquidación de la Fundación, el aumento o disminución de la dotación, aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado o de la Administración de adscripción y demás previstos en la Ley con carácter indelegable.

j) La adjudicación y demás facultades de contratación relativas a los contratos de cuantía superior a 18.000 euros (IVA excluido).

k) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

l) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.

m) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

n) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 16. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 17. Responsabilidad de los Patronos.

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

2. Los Patronos responderán solidariamente frente al Patronato de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

3. Los Patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 18. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los Patronos se producirán en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en los presentes Estatutos.

2. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 19. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de su actividad y sus fines. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con diez días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

2. La reunión del Patronato quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario quien en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo anterior.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose aquélla en la que los votos positivos superen a los negativos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

4. De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 20. Presidente de Honor.

Podrá el Patronato tener un Presidente/a de Honor con carácter vitalicio, que será propuesto y designado inicialmente por los Fundadores en la escritura fundacional, cuyo cargo será aceptado ante el Patronato, siendo representante honorífico de la Fundación en todos los actos públicos.

Artículo 21. El Comité de Expertos.

Podrá el Patronato de la Fundación designar un "Comité de Expertos" cuya finalidad será el asesoramiento al Patronato en todo aquello que le sea encomendado. El "Comité de Expertos" estará compuesto por profesionales y personalidades de experiencia contrastada en el ámbito de la literatura, las artes y la gestión cultural, y será el Patronato el que

determine su composición, organización y normas para su funcionamiento.

Artículo 22. El Director de la Fundación.

1. El ejercicio de la gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la Fundación podrá ser encomendado a un Director, de acreditada solvencia técnica al respecto y con la remuneración adecuada a las funciones desempeñadas. El Patronato le asignará, mediante el correspondiente apoderamiento, el ejercicio permanente y efectivo de aquellas facultades de gestión y de representación institucional que tenga por convenientes, todo ello dentro de los límites legales y de acuerdo a las directrices señaladas por el propio Patronato. La aceptación del cargo y su cese deberán ser notificados al Protectorado y serán inscritos en el Registro de Fundaciones.

2. Le corresponderá la adjudicación y demás facultades de contratación relativas a los contratos de cuantía inferior a 6.000 euros (IVA excluido).

3. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

Artículo 23. Personal

La selección de personal de la Fundación, incluido su Director o Directora, deberá realizarse en todo caso con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria. Esta materia se sujetará a las limitaciones previstas en la normativa presupuestaria que le resulten de aplicación. Así mismo su contratación deberá ajustarse a la normativa aplicable.

Capítulo IV
Régimen Económico de la Fundación

Artículo 24. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá la inscripción a su nombre de los bienes y derechos que integran su patrimonio en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 25. Régimen Financiero

1. El Patronato, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, las aportaciones de los patronos que se fijarán anualmente y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, el Patronato podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

2. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición de su patrimonio de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado o Administración de adscripción.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Fundación remitirá a la Intervención General de la Administración a la que se encuentre adscrita el plan de actuación y las cuentas anuales una vez aprobadas.

5. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente, así mismo remitirá a la Intervención de la Administración de adscripción toda la documentación que le sea requerida.

6. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

7. La Administración de adscripción establecerá un sistema de supervisión continua de la fundación con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

8. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará el inventario, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. En el plazo de seis meses desde la finalización de cada ejercicio el Patronato aprobará las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

Todos los documentos referidos a las cuentas anuales deberán elaborarse siguiendo los modelos, normas y criterios establecidos en la adaptación sectorial del Plan General de Contabilidad para entidades sin fines de lucro. Si concurren circunstancias que así lo aconsejen, el Patronato mediante resolución motivada podrá acordar que las cuentas anuales de la fundación sean sometidas a auditoría externa.

Artículo 26. Cuentas anuales y Plan de actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El Patronato aprobará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente.

Artículo 27. Régimen de contratación

Los contratos que celebre la Fundación deberán ajustarse a lo que disponga al efecto la normativa de contratación del sector público.

Capítulo V
Modificación, Fusión y Extinción

Artículo 28. Modificación

1. El Patronato podrá modificar los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la entidad hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.
2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato y siguiendo el procedimiento legalmente previsto en la normativa aplicable.
3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y Administración de adscripción y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 29. Fusión

1. El Patronato podrá acordar la fusión de ésta con otra institución similar siempre que resulte conveniente en interés de la misma.
2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 30. Extinción

1. La Fundación, se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.
2. La extinción determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas públicas o privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Marzo de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

689 *Delegación facultades celebración matrimonio civil en la Concejala D^a. Ana Belén López Expósito.*

Anuncio

D. Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 13 de febrero de 2017, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se realiza delegación especial a favor de la concejala D^a. Ana Belén López Expósito, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 26 de marzo de 2017, a las 12:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

959 *Aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de noviembre de 2016.*

Edicto

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

Hace saber:

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2017, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de noviembre de 2016.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 24 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DOLORES MARIN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

685 *Delegación de atribuciones para matrimonio civil.*

Edicto

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 2017, el Decreto número 001 cuya transcripción literal es como sigue:

Decreto núm. 001

Fecha: 13/02/2017

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Al objeto de proceder a un eficiente desempeño de las funciones que me confiere la legislación vigente. Esta Alcaldía ha estimado conveniente delegar la competencia que le viene atribuida para celebrar matrimonio civil.

Por lo anteriormente expuesto y vistos; La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Artículo 49 del Código Civil, sobre la posibilidad de contraer matrimonio civil ante el/a alcalde/sa. Artículo 51 del Código Civil, sobre la competencia del/a alcalde/sa o concejal/a en quién delegue para celebrar matrimonio civil. Instrucción de 26 de marzo de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los/as alcaldes/as. Directriz cuarta, que reconoce la delegación del/a Alcalde/sa en concejal/a y Directriz quinta, sobre innecesariedad de la presencia del Secretario del Ayuntamiento. Y teniendo en cuenta el régimen de delegaciones establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta Alcaldía, por el presente Decreto.

Ha resuelto:

Primero: Delegar en los señores concejales del Ayuntamiento de Canena, Don Juan Serrano Jódar y Doña María Ángeles Molina Godoy, el ejercicio la competencia que a esta Alcaldía confiere el artículo 51 del Código Civil para celebrar puntualmente los matrimonios civiles que se indican a continuación:

- En Don Juan Serrano Jódar: la celebración del matrimonio civil de Doña María Teresa Ramírez Casado, y Don Ramón Reyes Reyes, el día 15 de abril de 2017.

- En Doña María Ángeles Molina Godoy: la celebración del matrimonio civil de Doña Irene García Jódar y Don Pedro Arcos Fernández, el día 17 de junio de 2017.

Segundo: Notifíquese el presente Decreto a los señores concejales del Ayuntamiento de Canena, Don Juan Serrano Jódar y Doña María Ángeles Molina Godoy, en quién se ha delegado la atribución anteriormente citada y publíquese edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que este órgano celebre.

Fijese en el Tablón de Anuncios y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Secretario, que certifica

Canena, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

- 961** *Convocatoria para adjudicación contrato para organización de espectáculos musicales de las Fiestas de Cazorla del año 2017.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 69/2017, de fecha 23 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de un representante para producción, organización y ejecución de espectáculos musicales de las Fiestas a Celebrar en el Municipio de Cazorla del año 2017, debido a la celebración de las Fiestas Patronales y las Ferias y Fiestas del Municipio y pedanías, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cazorla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría
- 2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
- 3. Localidad y Código Postal: 23470 Cazorla (Jaén)
- 4. Teléfono: 953 72 00 00
- 5. Telefax: 953 72 41 40
- 6. Correo electrónico: ayuntamiento@cazorla.es
- 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.cazorla.es
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde el anuncio Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: representante para producción, organización y ejecución de espectáculos musicales de las Fiestas a Celebrar en el Municipio de Cazorla del año 2017,
- c) Plazo de ejecución: desde el 14 de mayo hasta el 18 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- d) Admisión de prórroga: no

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Mejora oferta económica (hasta 55 puntos), correspondiendo 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación y 55 puntos a la oferta económicamente más baja de entre las presentadas, quedando excluidas las ofertas consideradas temerarias.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1. Prestación de otros servicios tales como actuaciones infantiles, cantantes de copla, otras actuaciones o servicios complementarios (seguridad, dotación de servicios portátiles químicos, etc.): hasta 15 puntos, puntuándose del 1 al 15 en función de las ofertas presentadas.

2. Características estéticas o funcionales hasta un máximo de 20 puntos:

- Puntuándose de 0 a 20 puntos en función de las mejoras de los mínimos propuestos dentro de cada categoría de orquesta, según la tabla de la cláusula 1 del presente Pliego.

- Otorgándose 0 en caso de igualar dichas condiciones, aumentando la puntuación de forma progresiva en virtud de las mejoras propuestas por el licitador.

3. Presentación de varias opciones de orquestas para cada uno de los días propuestos, siendo el órgano de contratación el que decidirá en cada uno la orquesta contratada: hasta un máximo de 10 puntos. Puntuándose como sigue:

- a. Una sola opción propuesta: 0 puntos
- b. Proposición de dos opciones: 5 puntos
- c. Proposición de tres opciones: 10 puntos

4. *Valor estimado del contrato:* 32.670,00 euros (Impuestos incluidos)

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 27.000,00 euros. Importe total: 32.670,00 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional (importe): 810,00 €

Definitiva (%): 5%.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento
2. Domicilio: Plaza Francisco Martínez, 1
3. Localidad y código postal: Cazorla, 23470
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@cazorla.es

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: 5 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas.
- b) Dirección: Plaza Francisco Martínez, 1
- c) Localidad y código postal: Cazorla, 23470
- d) Fecha: 12:00 horas

Cazorla, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VIÑAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

996 *Aprobación inicial Presupuesto General 2017.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2017, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos y anexos que lo integran.

El expediente podrá examinarse en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se refiere el Art. 22.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos expresados en el Art. 22.2 del mismo texto reglamentario antes citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Fuensanta de Martos, a 24 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

658 *Creación Sede Electrónica única de este ayuntamiento.*

Edicto

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 22/2017, de fecha 9 de febrero, se acordó la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Iruela, y que es del siguiente tenor literal:

“Resolución de la Alcaldía número 22/2017

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de La Iruela y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.lairuela.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.lairuela.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y

servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de La Iruela.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos

u antes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución”.

Lo que se hace público, indicando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este

Ayuntamiento de La Iruela, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Iruela, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 988** *Aprobación inicial del expediente de modificación mediante transferencia de crédito núm. 11/2017, por importe de 55.000 euros.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2017 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación mediante Transferencia de Crédito núm. 11/2017, por importe de 55.000,00 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 989** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por importe de 95.000 euros.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2017 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria núm. 12/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por importe de 95.000,00 €.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que, por los interesados se pueda examinar el expediente, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal y presentar reclamación ante el Pleno, dentro del plazo de quince días que marca dicho artículo.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Expediente de Modificación se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlos.

Linares, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

- 991** *Aprobación con carácter urgente del expte. de modificación presupuestaria 7/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, por importe de 795.837,56 euros.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero del 2017 ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 7/2017 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, con carácter urgente, por importe de 795.837,56 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Disminución Estado de Gastos	Aumento Estado de Gastos
Capítulo II 795.837,56 €	Capítulo II 795.837,56 €

Linares, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

664 *Aprobación Sede Electrónica única para el ayuntamiento de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), ha dictado con el núm. 2017/008, en fecha de 11 de febrero de 2017, la siguiente Resolución:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.santiagodecalatrava.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.santiagodecalatrava.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y

calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Noveno: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo mando y firmo, en Santiago de Calatrava, a 13 de febrero de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

666 *Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Encarnación Torralba Chaves, la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2017, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Encarnación Torralba Chaves, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 25 de febrero de 2017 entre doña Beatriz Arias Fonta y don Rubén Almazán López, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 08 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

667 *Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Josefa Mezcua Peña, la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2017, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Josefa Mezcua Peña, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 04 de marzo de 2017 entre doña Pilar Martínez Figueroa y don Gabriel Ángel Rodríguez Morales, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 09 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

969 *Aprobación inicial Exped. 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal 2017.*

Edicto

En sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente el expediente 2/2017 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante de bajas de otras partidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Torreperogil, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

662 *Publicación definitiva modificación Ordenanza sobre vertederos provinciales.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 42 Reguladora de la Tasa por Utilización de los Vertederos de R.S.U. Provinciales, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 29 de novbre. de 2016, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutive de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 29 de novbre. de 2016:

"6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS
VERTEDEROS R.S.U.-"

Por la Sra. Interventora se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Agricultura, de fecha 24 de noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los Vertederos de R.S.U.- El Sr. Presidente concede la palabra a la Sra. Interventora, que explica que, con motivo de la delegación que se pretende hacer para que la Diputación preste los servicios relacionados con el tratamiento de residuos municipales e industriales en el municipio, se hace necesario modificar la ordenanza núm. 42 que regula la tasa por utilización de los vertederos de R.S.U. y que, a tal efecto, se ha tramitado el correspondiente expediente en el que consta el informe emitido por el Sr. Jefe Acctal. del Negociado de Rentas de fecha 21 de noviembre de 2016 en el que propone la modificación del propio título de la ordenanza para desvincularla del modo de gestión de los vertederos y también la modificación del artículo 3 de dicha ordenanza de modo que se pague por tonelada de carga útil del vehículo la cantidad de 33,58 €.

Así mismo consta en el expediente el informe emitido por la Intervención con fecha 21 de noviembre sobre el contenido de la ordenanza y sobre el procedimiento que ha de seguirse en su tramitación. Indica además el informe que, de conformidad con el art. 4.2 del T.R.L.R.H.L., el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio y que la tasa propuesta de 33,58€ por tonelada vertida es la que figura en la propuesta de acuerdo de delegación de funciones que se ha presentado para la

tramitación de este expediente.

.../...

Tras ser cerrado el debate, la Comisión, por mayoría y en votación ordinaria acuerda dictaminar favorablemente el expediente y en su virtud:

Primero: Modificar el propio título de la Ordenanza que pasa a denominarse “Ordenanza Fiscal nº 42, reguladora de la tasa por utilización de vertederos de R.S.U. provinciales”

Segundo: Modificar el artículo 3 que quedará redactado como sigue:

“Artículo 3.-

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.-La tarifa de esta tasa será la siguiente:

Por vertido de camiones u otros vehículos se pagará por tonelada de carga útil del vehículo (diferencia entre su masa máxima autorizada y su tara), 33,58 €”

Tercero.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOP y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la provincia, considerando que si no se presentan reclamaciones ni sugerencias en dicho plazo el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cuarto.- En caso de que se eleve al presente acuerdo a definitivo sin nuevo acuerdo plenario, publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el BOP a efectos de su entrada en vigor.

Se abstuvieron en la votación los Sres. Robles Valenzuela, Delgado Garrucho, Martínez López y Mendieta Fernández y el resto votó a favor.”

.../...

Concluidas las intervenciones, por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Vertederos de R.S.U., en los mismos términos que el Dictamen anteriormente transcrito, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el voto a favor de doce Concejales (Grupo municipal Socialista y Grupo municipal Andalucista) y la abstención de ocho Concejales (Grupo municipal Popular, Grupo Municipal Izquierda Unida y el Sr. Madueño Bustos del Grupo municipal Socialista)”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 13 de Febrero de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

974 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del año 2017.*

Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil diecisiete, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2017, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017

GASTOS	
Capítulo 1.- GASTOS DE PERSONAL	117.237,00 €
Capítulo 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	245.000,00 €
Capítulo 3.- GASTOS FINANCIEROS	10.000,00 €
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38.300,00 €
Capítulo 5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
Capítulo 6.- INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
Capítulo 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL GASTOS	410.537,00 €

INGRESOS	
Capítulo 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	81.000,00 €
Capítulo 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00 €
Capítulo 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	64.677,00 €
Capítulo 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.000,00 €
Capítulo 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	21.860,00 €
Capítulo 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
Capítulo 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
Capítulo 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Capítulo 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL INGRESOS	410.537,00 €

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Villarrodrigo	
<i>A) Funcionarios de Carrera</i>	
Denominación	Número Grupo/Subgrupo
1.- Con Habilitación Nacional	
Secretaría-Intervención 1 A/A2	
2.- Administración Especial (Servicios Especiales)	
Auxiliar de Policía 1 C/C2	
<i>B) Personal Laboral Indefinido</i>	
- Auxiliar Administrativo 1	
 <i>Resumen</i>	
Total Funcionarios Carrera: 2	
Total Personal Laboral: 1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarrodrigo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

976 *Aprobación definitiva de Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto del año 2016, números del 12/2016 al 15/2016.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villarrodrigo, adoptado en fecha 30 de enero de 2017 (Expedientes núm. 12/2016 al 15/2016) sobre modificación del Presupuesto Municipal mediante créditos extraordinarios, financiados mediante mayores ingresos de los previstos o por bajas por anulación en el Presupuesto municipal para 2016, haciéndose públicos resumidos por capítulos:

Nº 12/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3270	22620		I Plan Provincial de Juventud 12/15 "Punto de Información Juvenil"	1.516,59
Crédito Extraordinario		2310	61938		Equipamiento Dependencias Servicios Sociales Comunitarios 2016	1.500,00
Crédito Extraordinario		3270	22621		II Plan Provincial Igualdad 12/15 "Taller Educa en Igualdad"	1.528,56
Total Aumento						4.545,15

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		46136	Ejecución I Plan Provincial de Juventud 12/15 "Punto de Información Juvenil"	1.516,59
Aumento Previsiones Iniciales		76161	Equipamiento Dependencias Municipales Prestación SSCC 2016	1.327,70
Aumento Previsiones Iniciales		46137	Ejecución II Plan Provincial Igualdad 12/15 "Taller Educa en Igualdad"	1.528,56
Aumento Previsiones Iniciales		30500	Tasa por Servicio de Cementerio	172,30
Total Aumento				4.545,15

Nº 13/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1532	60915		PPCOP 2016 "Acondicionamiento Tramo Paseo de Andalucía Adyacente a Carretera"	32.482,18
Total Aumento						32.482,18

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76162	Subvención PPCOP 2016 "Acondicionamiento Tramo Paseo de Andalucía Adyacente a Carretera"	30.857,75
Aumento Previsiones Iniciales		30100	Servicio de alcantarillado	1.624,43
Total Aumento				32.482,18

Nº 14/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		1621	60916		Cubrecontenedores 2016	1.979,56
Crédito Extraordinario		1710	60917		Plantación de Arbolado	3.570,82
Total Aumento						5.550,38

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76163	Subvención Cubrecontenedores 2016	1.694,40
Aumento Previsiones Iniciales		54100	Arrendamiento de fincas urbanas	644,74
Aumento Previsiones Iniciales		76164	Subvención Plantación de Arbolado	3.211,24
Total Aumento				5.550,38

Nº 15/2016

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2410	13109		Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria - Emple@ Joven	7.800,00
Crédito Extraordinario		2410	13110		Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria - Emple@ 30 +	7.800,00
Total Aumento						15.600,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45102	Subvención Iniciativa Social y Comunitaria - Emple@ Joven	7.800,00
Aumento Previsiones Iniciales		45103	Subvención Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria - Emple@ 30 +	7.800,00
			Total Aumento	15.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrodriego, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

660 *Creación Sede Electrónica de este ayuntamiento.*

Anuncio

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de febrero de 2017, he resuelto:

Decreto de la Alcaldía núm. 28/2017

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a Resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villatorres sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.villatorres.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.villatorres.es.

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villatorres.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación

electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.

Villatorres, a 13 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

- 869** *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de las instalaciones del proyecto "Gasoducto de Transporte Secundario Villacarrillo - Villanueva del Arzobispo y sus instalaciones auxiliares". Expte: GAS-3129.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, se otorgó a Redexis Gas, S.A. autorización administrativa, se reconoció en concreto la utilidad pública y se aprobó la ejecución del proyecto de instalaciones "Gasoducto de Transporte Secundario Villacarrillo - Villanueva del Arzobispo". Dicha declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el citado proyecto de instalaciones de gas para que comparezcan en los Ayuntamientos de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el próximo día 3 de abril de 2017, a partir de las 11:30 horas, en el Ayuntamiento de Villacarrillo y a partir de las 13:30 horas, en el Ayuntamiento de Iznatoraf; el próximo día 4 de abril de 2017, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Iznatoraf; el próximo día 5 de abril de 2017, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Iznatoraf y a partir de las 13:00 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo; el próximo día 6 de abril de 2017, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo; y finalmente, el próximo día 7 de abril de 2017, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

En el expediente expropiatorio Redexis Gas, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villacarrillo, Iznatoraf y Villanueva del Arzobispo.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, de las fincas que se describen en el anexo.

LISTADO DE CITACIÓN DE ACTAS PREVIAS DEL PROYECTO:

“Gasoducto de Transporte Secundario Villacarrillo - Villanueva del Arzobispo

y sus instalaciones auxiliares (Expte.: GAS-3129)”

(Abreviaturas utilizadas: Serv. m.l. = Servidumbre metros lineales; Serv. m² = Servidumbre metros cuadrados; O.T. m² = Ocupación temporal metros cuadrados; Exp. m² = Expropiación metros cuadrados; PO = Posición; LE = Línea Eléctrica; EPC = Estación de Protección Catódica; CAM = Camino acceso posición; Políg. = Polígono; Parc. = Parcela)

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Villacarrillo (Jaén)									
J-VI-1	José García Ojeda.	44	88	462	10	346	olivar regadío	03/04/17	11:30
J-VI-2	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	36	72	388	10	347	olivar regadío	03/04/17	11:30
J-VI-4	Redexis Infraestructuras, S.L.	26	52	175	s/n	s/n	posición LINVI-07	03/04/17	11:30
Localidad: Iznatoraf (Jaén)									
J-IZ-2	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	16	32	176	21	531	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-3	Hros. de Eusebio Gil Ojeda.	101	202	1.042	21	532	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-4	José García Ojeda.	30	60	432	21	533	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-5	Francisco Gil Cabrera.	127	254	1.367	21	534	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-6	Pilar González Moya.	86	172	831	21	554	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-7	Luciana Monta Hidalgo y Juan García de la Mota.	23	46	175	21	553	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-8	Sebastián Moya Hidalgo e Inmaculada Sánchez Romera.	34	68	230	21	552	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-9	Hros. de José Cruz González, Pedro, Adoración, Ana Modesta, Pilar y Gloria Cruz González; Javier y Silvia Cruz Maturana; Pedro, Francisco y M ^ª Dolores Cruz Pulido; Antonio Cruz Trujillo.	23	46	1.077	21	500	olivar regadío	03/04/17	14:30

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-IZ-10	Hros. de Alfonsa Bustos Mora.	42	84	280	21	551	olivar regadío	03/04/17	13:30
J-IZ-11	Joaquina de la Paz Robles.	43	86	269	21	520	olivar regadío	03/04/17	14:30
J-IZ-12	Juan José Muñoz Díaz.	30	60	215	21	519	olivar regadío	03/04/17	14:30
J-IZ-13	Juan Torres de la Torre, Teresa, Sixta y Gonzalo Navarrete Torres	0	0	75	21	517	olivar regadío	03/04/17	14:30
J-IZ-14	Pilar Cruz González.	39	78	378	21	502	olivar regadío	03/04/17	14:30
J-IZ-15	Hros. de Isabel Coronado Munuera.	104	208	1.140	21	503	olivar regadío	03/04/17	14:30
J-IZ-16	Pedro Alameda Suárez.	31	62	302	21	209	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-17	Francisco Ruiz Muriana.	20	40	241	21	210	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-18	Andrés Bueno Coronado.	39	78	424	21	213	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-19	José Marín Cruz.	17	34	183	21	214	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-20	Ana Martínez Luna.	49	98	496	21	216	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-21	Ana Zamora García.	129	258	1.383	21	215	oli. regadío/pastos	04/04/17	9:00
J-IZ-22	Antonio Salas Montoro.	0	0	61	21	247	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-24	Juan Pulido Moreno.	76	152	735	21	225	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-25	Andrés Silvestre López Martínez.	0	0	85	21	226	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-26	Orosia Martínez Fernández.	36	72	394	21	1079	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-27	Josefa Pérez Martínez.	39	78	431	21	229	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-28	Josefa Pérez Martínez.	32	64	350	21	230	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-29	Pedro González Martínez.	91	182	978	21	232	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-30	Prudencia Bustos Fernández.	216	432	2.378	21	1059	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-31	María Teresa Carrillo Román.	148	296	1.550	21	178	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-32	Aurelia Cruz Martínez.	53	106	624	21	179	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-33	Antonio Bustos Fernández.	49	98	534	21	1058	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-34	Dolores Ruiz Román.	37	74	407	21	361	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-35	Cayetano Agudo Martínez.	16	32	177	21	362	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-36	Juan José Carrillo Martínez e Isabel Carrillo López.	55	110	596	21	363	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-37	Claudio Ruiz Carrillo.	31	62	340	21	364	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-38	Hros. de Sebastián Román Martínez.	32	64	349	21	366	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-39	Hilaria Tavira Gutiérrez.	70	140	769	21	367	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-40	Cristóbal Martínez González.	32	64	353	21	368	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-41	Juan Fernando Agudo Martínez.	38	76	414	21	369	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-42	María Josefa Villacañas Martínez.	51	102	555	21	372	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-43	Aurelia Cruz Martínez.	60	120	652	21	373	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-44	Hros. de Cristóbal Villacañas Lozano.	32	64	362	21	389	olivar regadío	04/04/17	12:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-IZ-45	Rafael Molina Gutiérrez.	186	372	2.032	21	390	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-46	Juan Pulido Moreno.	59	118	647	21	391	olivar regadío	04/04/17	9:00
J-IZ-47	Rosa Morales Cruz.	34	68	370	21	392	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-48	Juan Rojas Anaya.	40	80	438	21	393	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-49	Yolanda Molina Montoro.	19	38	214	21	394	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-50	Salvador Plaza Villacañas.	19	38	206	21	395	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-51	Claudio Ruiz Carrillo.	41	82	451	21	1028	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-52	Pedro López Martínez.	20	40	214	21	1026	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-53	Encarnación López Pulido.	22	44	243	21	1025	olivar regadío	04/04/17	12:00
J-IZ-54	Juan Antonio Moreno Pulido.	21	42	231	21	1023	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-55	Hros. de Juan Vidal Ruiz.	55	110	600	21	1022	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-56	Hros. de Ana María Orozco Luna.	20	40	220	21	1021	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-57	Pedro López Martínez y Consuelo Jiménez Moreno.	21	42	228	21	1020	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-58	María Victoria González Carrillo.	51	102	556	21	1019	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-59	Hros. de Lucía Román Martínez, Carmen Ruiz Román Barrio y Dolores Ruiz Román	73	146	798	21	1003	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-60	Lorenzo A. Cruz Pérez.	66	132	719	21	1002	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-61	Antonio Agudo Ruiz.	47	94	506	21	1001	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-62	Francisco Cruz Pérez.	56	112	607	21	1000	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-63	Dolores Donaire Agudo.	27	54	288	21	989	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-64	Julián Zamora Fuentes.	22	44	274	21	988	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-65	Santiago Zamora Ruiz.	18	36	250	21	839	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-66	Ayuntamiento de Iznatoraf.	10	20	148	21	9002	camino La Herrera	03/04/17	13:30
J-IZ-67	Aurelia Cruz Martínez.	96	192	958	5	454	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-68	José Antonio Martínez Ruiz.	0	0	85	5	455	olivar regadío	04/04/17	13:00
J-IZ-69	Ayuntamiento de Iznatoraf.	7	14	65	8	9012	camino Pozo Viejo	03/04/17	13:30
J-IZ-70	Adoración Cruz Martínez.	0	0	21	8	303	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-71	Orosia Martínez Fernández.	136	272	1.460	8	302	olivar regadío	04/04/17	10:00
J-IZ-73	Hros. de Juan Felipe Martínez Matarán.	83	166	995	8	306	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-74	Timoteo Castillo Pérez.	189	378	1.984	8	450	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-75	Josefa Martínez Álvarez.	27	54	300	8	305	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-76	Hros. de Timoteo Castillo Carrión.	25	50	270	8	304	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-77	Antonio Castillo Pérez.	176	352	1.932	8	449	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-78	José Luna López.	49	98	559	8	270	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-79	María Luisa Bueno Marín.	169	338	1.835	8	271	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-81	Joaquina Morales Agudo.	5	10	95	8	222	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-82	Antonio Matarán Agudo.	42	84	452	8	221	olivar regadío	05/04/17	9:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-IZ-83	Cayetano Agudo Martínez.	56	112	607	8	220	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-84	Pedro Ruiz Manjón.	3	6	23	8	219	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-85	Ayuntamiento de Iznatoraf.	6	12	68	7	9006	camino de Los Esparagueros	03/04/17	13:30
J-IZ-86	Alfonso Ruiz Luna.	53	106	556	7	235	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-87	Francisco Cruz Martínez.	31	62	337	7	237	olivar regadío	05/04/17	9:00
J-IZ-88	Juan de Dios Orozco Aguado.	24	48	264	7	238	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-89	Juan Ruiz Félix y Catalina Matarán Anaya.	25	50	276	7	239	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-90	Ayuntamiento de Iznatoraf	7	14	74	7	9003	camino Los Corrales	03/04/17	13:30
J-IZ-91	Francisco Ruiz Román.	97	194	1.058	7	249	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-92	Victoria Luna Magaña.	34	68	365	7	250	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-93	Hros. de Dolores Nieto Martínez.	52	104	576	7	251	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-94	Gregorio Tiscar Fernández.	23	46	244	7	252	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-96	Dolores y José Luis Campos Álvarez.	100	200	1.094	7	256	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-97	Ayuntamiento de Iznatoraf.	5	10	43	7	9005	camino La Bandera	03/04/17	13:30
J-IZ-98	Dolores y José Luis Campos Álvarez.	208	416	2.290	7	257	olivar regadío	05/04/17	10:00
J-IZ-100	Ayuntamiento de Iznatoraf.	7	14	75	8	9002	camino Mataviejos	03/04/17	13:30
J-IZ-101	Aurora Rubio López.	29	58	337	9	9	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-102	Basilio Cuevas Moreno.	48	96	536	9	10	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-103	Manuela Nula Mora.	47	94	511	9	11	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-104	Hros. de Antonio Martínez Navarro.	63	126	683	9	12	olivar regadío	04/04/17	11:00
J-IZ-105	Alfonso Medina Rodríguez.	34	68	379	9	13	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-106	Hros. de Eustasia López Galera.	66	132	725	9	14	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-107	José Muñoz Girona.	55	110	597	9	15	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-108	Hros. de Trinidad Beteta González.	88	176	943	9	342	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-109	Alfonso Medina Rodríguez.	158	316	1.711	9	341	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-110	María Teresa Fernández Fernández.	75	150	813	9	340	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-111	Hros. de José Fernández Méndez.	95	190	1.043	9	110	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-112	José Sánchez González.	30	60	342	9	113	olivar regadío	05/04/17	11:00
J-IZ-113	Juan Martín Torre.	234	468	2.545	9	114	olivar regadío	05/04/17	11:00
Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)									
J-VA-1	Juan Herreros Reyes.	6	12	48	29	3	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-2	Juan Herreros Reyes.	56	112	536	29	2	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-3	Hros. de Sebastián Román Martínez.	20	40	305	29	1	olivar regadío	05/04/17	13:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-VA-4	Mercedes y Sacramento Ruiz Herrera.	54	108	596	29	7	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-5	Juan Antonio Rojas Reyes.	56	112	619	29	8	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-6	Salvador Orozco Luna.	49	98	533	29	9	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-7	Juan Manuel Herrera González.	133	266	1.450	29	12	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-8	Hros. de Francisco Garrido Martínez.	30	60	340	29	10	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-9	Feliciana Nogueras Hernández.	40	80	445	29	11	olivar regadío	05/04/17	13:00
J-VA-10	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	31	29	9007	camino de Fuente Prados	05/04/17	13:00
J-VA-11	Juan Pinel Fuentes.	0	0	25	29	265	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-12	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	13	26	128	28	9012	camino de Cantón Blanco	05/04/17	13:00
J-VA-13	María Señor Martínez Álvarez.	35	70	378	28	306	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-14	Alfonso Martínez Villacañas.	64	128	708	28	305	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-15	Pedro Cruz Martínez.	55	110	608	28	304	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-16	José Navarrete Vázquez.	53	106	576	28	302	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-17	Hros. de Carmen Martínez Robles.	35	70	377	28	301	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-18	Juana y Gloria Peña Lozano.	53	106	585	28	298	pastos	05/04/17	14:00
J-VA-20	Hros. de José Fernández Méndez.	132	264	1.464	28	297	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-21	Hros. de José Fernández Méndez.	24	48	242	28	289	olivar regadío	05/04/17	14:00
J-VA-22	Gabino Mansón Muñoz.	25	50	247	28	288	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-23	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	4	8	78	27	9001	camino de la Ventería del Pozo de las Eras	05/04/17	13:00
J-VA-24	Ana de la Torre Gallego	6	12	88	27	3	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-25	Pedro Navarro Pérez.	109	218	1.204	27	2	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-26	Floro Fernández Martínez.	48	96	520	27	1	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-27	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	10	20	108	27	9001	camino Mataviejos	05/04/17	13:00
J-VA-28	Antonio Gallego Pérez.	94	188	1.015	28	73	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-29	Mariana Uceda López.	92	184	1.000	28	74	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-30	Mercedes Fuentes Navío.	37	74	406	28	505	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-31	María Lourdes Cabrera Fernández.	42	84	454	28	75	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-32	María Lourdes Cabrera Fernández.	65	130	696	28	76	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-33	Hros. de Ángel Secaduras Aibar.	29	58	321	28	67	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-34	Gloria Cátedra Álamo, Juan Cruz, Manuel y M ^a Dolores Alcalá Cátedra.	70	140	766	28	78	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-35	Gloria Cátedra Álamo, Juan Cruz, Manuel y M ^a Dolores Alcalá Cátedra.	83	166	894	28	521	olivar regadío	06/04/17	10:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-VA-36	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	50	28	9003	camino Manciora	05/04/17	13:00
J-VA-37	José María Barreras Lara.	36	72	394	28	64	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-38	Rafaela Lara Vicente.	51	102	551	28	63	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-39	Ángel Lara Vicente.	50	100	543	28	62	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-40	Hros. de Vicente Moreno Sánchez.	73	146	807	28	58	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-41	Hros. de Ángel Secaduras Aibar.	25	50	275	28	57	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-42	Floro Fernández Martínez.	54	108	590	28	56	olivar regadío	06/04/17	9:00
J-VA-43	Isidoro López Martínez.	37	74	399	28	55	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-44	Antonio Rodríguez Bueno.	34	68	312	28	54	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-45	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno. Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	20	40	220	28	520	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-46	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno. Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	20	40	220	28	519	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-48	Lorenzo Sánchez Teruel y María Antonia Ruiz Tornero.	45	90	489	28	51	labor secano	06/04/17	12:00
J-VA-49	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	2	4	15	28	9004	camino de Bentena del Pozo las Eras	05/04/17	13:00
J-VA-50	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	63	126	499	28	s/n	vial	05/04/17	13:00
J-VA-51	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	0	0	171	4	215	pastos	05/04/17	13:00
J-VA-52	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	19	38	177	4	9023	camino Casamayor	05/04/17	13:00
J-VA-53	Adif.- (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).	10	20	144	4	216	pastos	06/04/17	10:00
J-VA-54	Juan González Crespo.	23	46	586	4	217	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-55	Rosario Martínez Juan.	23	46	214	4	221	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-56	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	79	158	454	4	9022	camino-carril	05/04/17	13:00
J-VA-57	Juan Antonio Rodríguez Martínez.	0	0	118	4	551	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-58	Juan Antonio Rodríguez Martínez.	98	196	1.074	4	218	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-59	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	32	4	9006	camino Guadalimar	05/04/17	13:00
J-VA-60	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	46	92	633	4	206	pastos	05/04/17	13:00
J-VA-62	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	26	52	356	4	207	pastos	05/04/17	13:00
J-VA-63	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	6	12	77	5	9001	camino de Olmillos	05/04/17	13:00
J-VA-64	Juan González Crespo.	11	22	159	5	1	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-65	Martín Villacañas Manjón.	139	278	1.625	5	2	olivar regadío	06/04/17	11:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-VA-66	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	4	8	41	5	9001	camino Villares	05/04/17	13:00
J-VA-67	Pablo Ruiz González.	95	190	930	26	22	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-68	Manuela Carcelén Hurtado.	49	98	669	26	21	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-69	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	48	26	9006	camino	05/04/17	13:00
J-VA-70	María Román Melero.	0	0	37	26	38	labor secano	06/04/17	12:00
J-VA-71	Matilde Marín Muñoz.	116	232	1.252	26	37	labor secano	06/04/17	12:00
J-VA-72	Ildelfonso López Muñoz.	53	106	572	26	28	olivar secano	06/04/17	12:00
J-VA-73	Concepción López Lorente.	15	30	164	26	35	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-74	María Dolores López Sánchez.	59	118	649	26	34	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-75	Ana María Castillo Oliver, Vicente y Andrés López Martínez.	100	200	1.068	26	54	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-76	María Román Melero.	25	50	291	26	36	labor secano	06/04/17	12:00
J-VA-77	Hros. de Alfonso González Gallego.	128	256	1.409	26	53	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-78	Antonia Sánchez Hurtado.	14	28	200	26	39	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-79	Matías Carrascosa Martos.	37	74	483	26	80	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-80	Antonio López Ruzafa.	53	106	726	26	44	olivar secano	06/04/17	13:00
J-VA-82	Antonia Uceda Montoro.	97	194	1.360	26	43	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-84	Antonia Uceda Montoro.	192	384	2.322	7	321	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-85	Adif.- Unidad de Patrimonio y Urbanismo-Delegación de Andalucía y Extremadura.	31	62	401	7	9019	plataforma de ferrocarril	06/04/17	10:00
J-VA-86	Hros. de Sebastián Redondo del Sol.	27	54	273	7	322	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-87	Juan González Crespo.	61	122	668	7	323	olivar regadío	06/04/17	13:00
J-VA-88	Hros. de María Victoria Sánchez Ramírez.	78	156	878	7	324	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-89	Ramón Pascual Muñoz Rubio.	129	258	1.384	7	312	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-90	Eladio Rodríguez Román.	45	90	495	7	308	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-91	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	5	10	52	7	9021	camino Moralejo	05/04/17	13:00
J-VA-92	Fuensanta López Mora.	109	218	1.188	7	311	labor secano	06/04/17	14:00
J-VA-93	María Dolores López Sánchez.	148	296	1.644	7	310	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-94	Teresa Martínez Luna.	2	4	33	7	269	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-95	Amalia Luna Ruiz.	60	120	641	7	339	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-96	Concepción López Fernández.	52	104	547	7	268	olivar regadío	06/04/17	14:00
J-VA-97	Antonia del Sol Pinel.	45	90	483	7	263	olivar regadío	06/04/17	14:00

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES			CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Políg.	Parc.		Fecha	Hora
J-VA-98	María Josefa Rodríguez Martínez y Luis Paz Rueda, Carmen Rodríguez Martínez y Antonio Espartal García, María Rodríguez Martínez y Gregorio Sánchez Cano.	63	126	690	7	262	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-99	Pedro José Fernández López y Gregoria Román Lara.	94	188	1.005	7	255	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-100	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	6	12	65	7	9009	camino Velardocillo	05/04/17	13:00
J-VA-101	María Trinidad Sánchez González.	37	74	398	7	237	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-102	Hros. de Feliciano González Pérez.	42	84	463	7	238	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-103	Hros. de Martín González Fernández.	285	570	3.125	7	235	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-104	Luis González López y Carmen Fernández Martínez.	92	184	1.269	7	231	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-105	María Lourdes Lozano López y José Luis Moreno Moreno.	75	150	821	7	82	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-106	Luis González López y Carmen Fernández Martínez.	52	104	565	7	83	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-107	Alfonso Agudo Ruiz.	240	480	2.636	7	84	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-108	José Antonio Lozano López.	13	26	133	7	88	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-110	María de los Ángeles Bueno Jorquera.	22	44	223	7	92	pastos	07/04/17	10:00
J-VA-111	Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.	77	154	583	7	9008	camino La Parrilla	05/04/17	13:00
J-VA-112	Francisco José Lozano López.	78	156	775	7	87	olivar regadío	07/04/17	10:00

INSTALACIONES AUXILIARES

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES				CATASTRO		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m ²	O.T. m ²	Exp. m ²	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Villacarrillo (Jaén)										
J-VI-1 CAM	José García Ojeda.	0	0	0	149	10	346	olivar regadío	03/04/17	11:30
J-VI-3 CAM	Ayuntamiento de Villacarrillo.	0	0	0	50	s/n	s/n	olivar regadío	03/04/17	11:30
J-VI-4 PO	Redexis Infraestructuras, S.L.	0	0	0	154	s/n	s/n	Pos. LINVI-07	03/04/17	11:30
J-VI-4 CAM	Redexis Infraestructuras, S.L.	0	0	0	122	s/n	s/n	Pos. LINVI-07	03/04/17	11:30

FINCA Nº	TITULARES	AFECCIONES				CATASTR O		NATURALEZA	CITACIÓN	
		Serv. m.l.	Serv. m²	O.T. m²	Exp. m²	Pol.	Parc.		Fecha	Hora
Localidad: Villanueva del Arzobispo (Jaén)										
J-VA-44 EPC	Antonio Rodríguez Bueno.	79	158	352	0	28	54	olivar regadío	06/04/17	10:00
J-VA-45 PO	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno, Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	0	0	0	472	28	520	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-45 LE	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno, Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	2	8	8	4	28	520	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-45/1 LE	Inmaculada Concepción y Juan Carlos Martín Cruz.	95	380	380	2	28	52	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-45/2 LE	Francisco Rus Burgos.	0	0	58	0	28	53	olivar regadío	07/04/17	11:00
J-VA-45/3 LE	María Dolores Moreno Fuentes.	7	28	28	2	28	48	olivar regadío	07/04/17	9:00
J-VA-45/4 LE	Francisco Rus Burgos.	60	240	243	0	28	47	olivar regadío	07/04/17	11:00
J-VA-45/5 LE	Francisco Rus Burgos.	48	192	193	5	28	46	olivar regadío	07/04/17	11:00
J-VA-46 PO	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno, Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	0	0	0	138	28	519	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-46 CAM	Teresa y Domingo Rodríguez Bueno, Hros. de Fuensanta Rodríguez Bueno.	0	0	0	169	28	519	olivar regadío	06/04/17	11:00
J-VA-47 CAM	Juan Carlos Martín Cruz.	0	0	0	14	28	50	olivar regadío	06/04/17	12:00
J-VA-48 CAM	Lorenzo Sánchez Teruel y María Antonia Ruiz Tornero	0	0	0	464	28	51	labor seco	06/04/17	12:00
J-VA-112 PO	Francisco José Lozano López.	0	0	0	1.026	7	87	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-112 LE	Francisco José Lozano López.	82	328	328	8	7	87	olivar regadío	07/04/17	10:00
J-VA-112/1 LE	Juan Berzosa Cabrera y Carmen Jiménez Egea.	242	968	972	12	7	86	olivar seco	07/04/17	10:00
J-VA-112/3 LE	Hros. de Fuensanta Cano del Sol.	30	120	121	4	9	195	pastos	07/04/17	11:00
J-VA-112/4 LE	María Ascensión Cano del Sol.	48	192	192	0	9	194	olivar seco/pastos	07/04/17	11:00
J-VA-112/5 LE	José Ramón González Ojeda.	33	132	135	0	9	193	olivar seco	07/04/17	9:00
J-VA-112/6 LE	Catalina Cano del Sol.	20	80	80	0	9	192	olivar seco	07/04/17	11:00
J-VA-112/7 LE	Desconocido.	167	668	668	12	9	573	olivar seco	07/04/17	11:00

Jaén, a 20 de Febrero de 2017.- El Delegado Territorial , ANTONIO DE LA TORRE OLID.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5682 *Información pública del expediente E-2332/2011-TYP.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-2332/2011 – TYP (40/2011)

Peticionarios: Juana Jordán Padilla

Uso: Agropecuario – Ganadería (Caprino 6, Ovino 6 y Equino 1)

Volumen anual (m³/año): 29

Caudal concesional (l/s): 0,001

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	M.A.S.	SISITEMA DE EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huesa	Jaén	Toma de cauce	Arroyo de las Cerradillas	Sierra de Cazorla	Regulación General	494.331	4.180.744

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 14 de Diciembre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

716 *Notificación de Decreto. Procedimiento: Autos núm. 620/15. Ejecución núm. 147/2016.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150002495.
Procedimiento: Autos núm. 620/15.
Ejecución núm.: 147/2016.
Negociado: PB.
De: María del Carmen Zurita Vicaria.
Letrado: Patricio Mudarra Quesada.
Contra: Ingeniería y Telecom Jaén, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 147/2016 a instancia de la parte actora María del Carmen Zurita Vicaria contra Ingeniería y Telecom Jaén, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de fecha 07-02-17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto: Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar a la empresa ejecutada Ingeniería y Telecom Jaén, S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 1.340,62 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 268,12 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución caber interponer recurso directo de

revisión, a interponer ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el depósito de 25 euros en la cuenta de Banco de Santander número 2090/0000/30/0147/16, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ingeniería y Telecom Jaén, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de Febrero de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 11 DE SEVILLA

717 *Cédula de citación a Zona 40 Proyectos y Urbanización, S.L. Procedimiento Ordinario 922/2014.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 922/2014.

Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20140009929.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Zona 40 Proyectos y Urbanización, S.L.

Abogado:

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 922/2014 se ha acordado citar a Zona 40 Proyectos y Urbanización, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5/9/2019 a las 9.20 h. para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado en planta 6ª. Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 9.50 para el acto de juicio en la planta 1ª. Sala de Vistas núm. 13 del mismo edif. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Zona 40 Proyectos y Urbanización, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VEGA DE LOS PICOS, IBÁÑEZ Y GOMEL", DE HUESA Y QUESADA

902 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don José María Santos Abril, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Picos, Ibáñez y Gomel, término municipal de Huesa y Quesada (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de los Picos, Ibáñez y Gomel, que tendrá lugar el próximo día 8 de abril de 2017, a las diecinueve treinta horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, en el Salón de Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación del Estado de gastos e ingresos del año 2016.
- 3.- Aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2017.
- 4.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, a 14 de Febrero de 2017.- El Presidente, JOSÉ MARÍA SANTOS ABRIL.